

Administración
II
erón

QUITO
Distrito Metropolitano

000021

COMPARTIMENTACIÓN - Considerando que la construcción del Sistema de Agua Potable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legítimamente administrado por el Excmo. Sr. Rafael Rivadeneira, en su calidad de Administrador Municipal, para la ejecución del contrato de la Delegación conferida por el Sr. Alcalde Municipal mediante Resolución No. 000021 del 10 de diciembre del 2004, entidad que en adelante se denominará **EL MEDICINO O CONTROLANTE**, y por otra, el arquitecto **ABRAHAM GARCÍA ALVARO**, para para efectos de este instrumento se denominará **EL DISEÑADOR**, a continuación se establece el presente contrato contenido en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES. 1.a - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración Zonal Calderón, se encuentra empeñado en ejecutar obras de interés social en beneficio de las comunidades barriales, centros educativos y organizaciones populares de su jurisdicción, de acuerdo a Oferta Institucional y los pedidos formulados en las respectivas cabildos sectoriales 2008.

1.b.- Existe disponibilidad de fondos para cubrir el monto del presente contrato conforme a la certificación extendida por la Jefe Financiera, que se adjunta.
1.c.- El Comité Interno de Contratación de la Administración Zonal Calderón, en Audiencia pública y mediante sorteo realizado el 29 de mayo del 2008, adjudicó el presente contrato al Sr. **ABRAHAM GARCÍA ALVARO**.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA. Los documentos que debe entregar el Sr. CONTRATISTA los siguientes documentos que son requeridos por el contratante:

- a.- Documentos con los que se acredita la calidad de los compromisos y la experiencia para ejecutar el contrato.
- b.- Certificación de parte presupuestaria, emitida por el Sr. **ABRAHAM GARCÍA ALVARO**, que acredite la disponibilidad de fondos para cubrir el monto del presente contrato.
- c.- Planos finales de obra, elaborados por el Sr. CONTRATISTA de acuerdo a las especificaciones técnicas, formula polimérica y cualquier otro tipo de plan que sea requerido por la Jefe de la Construcción de Obras y programados a partir del 2008.
- d.- Garantías.
- e.- Copia del acta de adjudicación del contrato.
- f.- Informe legal de la Jefe de la Construcción de Obras del 2008.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El Sr. CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras de construcción del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Zonal Calderón, para la ejecución del contrato de la Delegación conferida por el Sr. Alcalde Municipal mediante Resolución No. 000021 del 10 de diciembre del 2004, entidad que en adelante se denominará **EL MEDICINO O CONTROLANTE**, y por otra, el arquitecto **ABRAHAM GARCÍA ALVARO**, para para efectos de este instrumento se denominará **EL DISEÑADOR**, a continuación se establece el presente contrato contenido en las siguientes estipulaciones:

3.01.- Es de cuenta del Sr. CONTRATISTA la ejecución de las obras de construcción del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Zonal Calderón, para la ejecución del contrato de la Delegación conferida por el Sr. Alcalde Municipal mediante Resolución No. 000021 del 10 de diciembre del 2004, entidad que en adelante se denominará **EL MEDICINO O CONTROLANTE**, y por otra, el arquitecto **ABRAHAM GARCÍA ALVARO**, para para efectos de este instrumento se denominará **EL DISEÑADOR**, a continuación se establece el presente contrato contenido en las siguientes estipulaciones:

CONFIANZA

Administración
Municipal

QUITO
Distrito Metropolitano

000022

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.- 4.01.- En caso de discrepancia entre el presente contrato y cualquier otro documento o instrumento relativo a él y a los trabajos de construcción a que se refiere, deberá interpretarse conforme a la Ley y la voluntad del especificador, así como el sentido que tiene parte de los instrumentos. En caso de discrepancia sobre la interpretación de términos de documentos del contrato, se estará a la decisión del Municipio del Distrito Metropolitano.

QUINTA.- PRECIO DE LA OBRA.- 5.01.- El presupuesto referencial de la obra materia de este contrato es de CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES, CON 32 CENTAVOS (USA \$ 14.810,32), sin IVA. \$ 10.367,23

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- 6.01.- EL MUNICIPIO, a través de la Administración Zonal "Aerón", pagará a la Contratista el valor del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria denominada Obra Pública de "Urbanización y Embellecimiento", de la siguiente manera:

6.02.- El 70% del valor del contrato, como anticipo una vez concluidos los trabajos y recibidos por la entidad contratante, previa aprobación por parte de la fiscalización, se pagarán los valores correspondientes a la planilla única, requere de precios actualizados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que se adjunta) y liquidación final de ser del caso.

6.03.- El saldo a la entrega-recepción de los trabajos, previa verificación de las cantidades de la obra ejecutada mediante planilla aprobada por el Fiscalizador, se pagarán los valores correspondientes en una sola planilla, además de requere de precios actualizados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que adjuntará el Contratista, lo que constituirá la liquidación final.

Todos los pagos que se efectúen por cuenta de este contrato se basarán a los precios unitarios de los diferentes rubros, según el Listado oficial de la Cámara de la Construcción de Quito, actualizados a abril del 2006 y por los recaudos reales de trabajo requerido a satisfacción del CONTRATISTA.

SEPTIMA.- REAJUSTE DE PRECIOS.- 7.01.- En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustarán desde la fecha de la variación mediante la aplicación de la fórmula y cuadrilla tipo constante en la Planilla Técnica.

7.02.- El reajuste se valorará y pagará provisionalmente multiplicando el valor anticipado, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontados la parte proporcional de su estimación del anticipo, por el coeficiente que resulte de aplicar en la fórmula los precios o índices de precios disponibles a la fecha de presentación de la planilla.

7.03.- La liquidación y pago final de reajuste se realizará tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- 8.01.- De conformidad con los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de Contratación Pública, previa a la otorgación del presente contrato, el CONTRATISTA dará las siguientes garantías:

a.- De fiel cumplimiento, consistente en el 10% del valor del contrato, a cargo del Contratista, en las obligaciones que corresponden a fines de garantía, otorgada por el CONTRATISTA a favor del

CONFIANZA

Administración
Municipal
de Guayaquil

QUITO
Distrito Metropolitano

000023

Seguros Confianza S. A.

b.- Por el valor del anticipo que recibe correspondiente al 70% Total a \$348000 de Seguros Confianza S. A.

c.- Por la debida ejecución de la obra y la buena calidad de materiales, equivalente al 30% del monto del contrato. Póliza # BCI-56119 de Seguros Confianza S. A.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.-

9.01.- EL Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar la obra, objeto de este contrato, a satisfacción del Municipio, dentro del plazo de 60 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del cobro del anticipo.

1.- El plazo estipulado en el numeral anterior podrá ser prorrogado por causas no imputables al Contratista tales como:

a.- Fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 30 del Código Civil, siempre que sean legalmente comprobados por el Contratista y aceptados por el Municipio, previo el informe de la Fiscalización.

b.- Causas de orden técnico no imputables al Contratista que impidan la ejecución de la obra, debidamente calificadas y aprobadas por la Fiscalización.

DECIMA.- MULTAS Y PENAS.- 10.01.- Si el CONTRATISTA no ejecutare, terminare y entregare la obra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Novena, o de las prórrogas de plazo que le hubieren concedido por causas debidamente justificadas, pagará una multa diaria de dos por mil (2%) del precio del contrato establecido en la cláusula décima. Esta multa, se descontará de cualquier valor que sea adeudo al Contratista, y no será devuelta por ningún motivo.

10.02.- En caso de que el Contratista se negare a cumplir injustificadamente las órdenes del fiscalizador emitidas de acuerdo a sus atribuciones, o incurriera en otros incumplimientos tales como: si el representante técnico de la obra no se encuentra en el lugar del trabajo, faltare el personal técnico o equipo calificado por el Municipio o incumpliere de cualquier forma el contrato, será multado con la sanción diaria estipulada anteriormente, si no repare o solucione el motivo del incumplimiento después de ocho días de notificado por escrito por parte del Administrador Local. Si dentro de la multa se aplicara hasta la fecha en que se repare o solucione el incumplimiento, se descontará de cualquier valor que se adeude al contratista y no será reembolsable.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- 11.01.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible o conveniente para los intereses del Municipio ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos cuando se adjudicaron a favor del Municipio o del Contratista.

DECIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL Y RESILIACIÓN DEL CONTRATO.- 12.01.- El Municipio podrá declarar terminado anticipado e unilateralmente el presente contrato, en las siguientes circunstancias:

- a.- Por incumplimiento del Contratista.
- b.- Por insolvencia o quiebra del Contratista.

[Firma]

872

Administración
II
erón

QUITO
Distrito Metropolitano

000024

- d.- Si el valor de los trabajos supera al monto de la garantía de fiel cumplimiento del contratista.
- e.- Si se suspenden los trabajos por más de 15 días sin que exista disposición del Municipio o sujeta de prórroga de plazo autorizada la escritura correspondiente.
- f.- Si el Contratista cede o cede a terceros la ejecución de parte o el total de la obra contratada, sin previa autorización escrita del Municipio.
- g.- Si el Contratista no utiliza en la obra al personal técnico y los equipos previamente calificados por el Municipio, o si dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que debe iniciarse la obra contratada, de acuerdo al programa de trabajo, fecha en que debe iniciarse la obra contratada, de acuerdo al programa de trabajo, no surge en el lugar de ejecución el personal o equipos antes mencionados.
- h.- Si el Contratista hace caso omiso de las ordenes o disposiciones del fiscalizador de la obra.
- i.- Si se comprueba que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición de la Ley de Contratación Pública.

12.02.- Antes de proceder a la terminación de este contrato, el Municipio notificará al Contratista, con ocho días de anticipación, sobre su decisión de terminar el contrato, remitiéndole además los informes financieros, jurídicos y de los superintendentes y fiscalizadores, referentes al cumplimiento de las obligaciones del Municipio y del Contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el Contratista y le advertirá que, de no remediarse en el plazo señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el Contratista no remedia o justifica el incumplimiento dentro del plazo de 5 días, el Municipio dará por terminado el contrato en forma unilateral y se lo comunicará al Contratista por escrito.

12.03.- El Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al Municipio:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días.
- b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días, dispuesta por el Municipio sin que se hubiere producido las causas de prórroga de plazo previstas en la cláusula novena.
- c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado los defectos de ellos y.
- d) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito fuerza mayor debidamente comprobados la entidad no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

DECIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA. - La recepción definitiva de la obra se realizará cuando el Contratista comunique por escrito al Administrador Zonal Calles, que la obra se encuentra terminada y le solicite que efectúe dicha recepción. El Municipio procederá a la recepción provisional dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que recibe la petición del Contratista.

Dentro del mismo plazo, el Municipio podrá negarse a efectuar la recepción provisional, señalando y justificando concretamente las razones que motive para su negativa. En caso de que el Municipio no formule ningún pronunciamiento al iniciar la recepción provisional dentro de los quince días señalados, se considerará que tal recepción provisional se ha efectuado, para cuyo fin el Contratista pedirá al juez competente que es notifique al Municipio, indicando que ha operado la recepción provisional presunta. En todo caso, el Municipio tendrá la facultad de presentar reclamaciones hasta la fecha de la recepción provisional real o presunta, hasta la recepción definitiva.

13.02.- El Contratista mantendrá a flote y en toda la obra terminada, durante el plazo de seis meses a partir de la firma del acta de recepción provisional. Durante este período, el Contratista Genera...

[Handwritten signatures]

Administración
Perón

QUITO
Distrito Metropolitano

3490025

requeridos por el Fiscalizador. En consecuencia, dentro del periodo de la recepción provisional, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones de la Ley, en caso de falla o parte deficiente de la obra que a juicio del Fiscalizador, constituya o conlleve un peligro para la seguridad de las personas. Igualmente, el Municipio podrá ejercer los derechos previstos por la Ley a las responsabilidades de la Contratista por vicios de construcción.

13.03.- Transcurridos seis meses de la recepción provisional, quedaran extinguidas las obligaciones que el Contratista debía cumplir en ese periodo y que se hubieren dispuesto en el acta de recepción provisional. Dentro de los seis meses posteriores a la recepción provisional parcial, el Municipio podrá formular cualquier reclamo respecto a la parte de la obra de la misma. Igualmente, el Municipio podrá ejercer los derechos previstos por la Ley a las responsabilidades de la Contratista por vicios de construcción.

14.- LA RECEPCION DEFINITIVA se efectuará, previa solicitud del Contratista, dentro de un plazo no menor a seis meses, contados desde la recepción provisional, real o presunta, de la totalidad de la obra. El acta respectiva será suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación con la obra materia de este contrato. Dentro del término de quince días, contado desde la fecha de la solicitud del Contratista, la entidad podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, señalando concretamente las razones que motivare para ello y justificándolas.

13.05.- En caso de que el Fiscalizador o el Municipio entiendan que, durante el periodo que media entre las recepciones provisional y definitiva, se han presentado fallas, defectos o dañosos inóculos de la obra, atribuibles al trabajo realizado o a los materiales empleados por el Contratista sin sujeción estricta a los requisitos contractuales, exigirá al Contratista la debida reparación, corrección o reemplazo de las partes inadecuadas de la obra, a su costo y bajo su responsabilidad. Una vez determinadas las reparaciones, correcciones o reemplazos ordenados por el Municipio o por el Fiscalizador, a satisfacción de estos, se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva.

13.06.- Desde la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva, el Contratista quedará exonerado de cualquier responsabilidad con respecto al mantenimiento de la obra, la que pasará de manera exclusiva al Municipio. Se procederá, así mismo a la devolución de las garantías, de acuerdo a la Ley. Sin embargo, persistirá la responsabilidad descrita en el numeral 3 del Art. 1964 del Código Civil.

13.07.- Si el Contratista no efectúa o no da inicio a las reparaciones, correcciones o reemplazos ordenados por el Fiscalizador o el Municipio dentro de los 30 días posteriores a la orden, el Municipio podrá ejecutarlas por su cuenta o a través de terceros y el costo al que ascendieren será cuenta del Contratista, sin perjuicio de que se proceda al cobro o ejecución de las garantías.

13.08.- Los miembros de las comisiones de recepción provisional y definitiva, serán personal y pecuniariamente responsables por lo que consignen en las actas.

DECIMA CUARTA.- ACABADO DE LA OBRA Y ROTULO.- 14.01.- La obra ejecutada quedará libre de escombros y sin un portón cerrado, en el cual no se podrá apreciar ningún tipo de empalmes, empastes o juntas.

14.02.- Es obligación del Contratista la colocación de un aviso o rótulo en la obra, conforme la leyenda y medidas proporcionadas por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Administración Zonal Calderón.

SPC



CONFIANZA®

GUAYAQUIL: Cárchi 601 y Quisquis
Edif. Quil 1, 1er. piso
Telf.: (04) 228 2299 • Fax: 229 1230
QUITO: Av. República de El Salvador 734 y Portuñal

Administración
Urbanización
erón

QUITO
Distrito Metropolitano

0000026

DECIMA QUINTA.- CESION DEL CONTRATO.- 15.01.- El Contratista no podrá ceder o subcontratar la ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA.- EQUIPO.- 16.01.- El Contratista se compromete a suministrar y mantener en la obra el equipo mínimo para asegurar la terminación de la obra dentro del plazo estipulado, de acuerdo con el cronograma de trabajos aprobado por el Municipio. Si el equipo presentado resulta insuficiente para cumplir con el cronograma de la obra el Administrador Gonzalo Calderón requerirá su incremento. El Contratista no podrá retirar la totalidad ni parte del equipo destinado a la obra, sin previa autorización escrita del Fiscalizador.

DECIMA SEPTIMA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.- 17.01.- En todo tiempo el Contratista deberá tomar precauciones para procurar seguridad a los trabajadores y personas en general, observando las medidas que fijen las respectivas normas legales para prevenir accidentes y aquellas otras que indique la Fiscalización de la obra para el caso particular.

DECIMA OCTAVA.- 18.01.- Si los trabajos objeto de este contrato producen inconvenientes o dificultades para la circulación de peatones o vehículos, el Contratista se obliga a reducirlos al mínimo posible y, además:

- a) Colocar la señalización correspondiente;
- b) Solucionar los problemas que se presenten; y
- c) Adoptar las precauciones del caso para evitar accidentes.

DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LEYES SOCIALES.- 19.01.- El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que el Municipio tenga ninguna responsabilidad ni relación laboral con el personal que labore en la ejecución de la obra.

2.- El Municipio retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordene y que correspondan a obligaciones en mora del Contratista o a contingencias de pago de mora patronal por obligaciones con el Seguro Social, proveniente de contravenciones para la ejecución del contrato. Para aprobar una planilla, el Fiscalizador deberá controlar y verificar los roles de pago de los trabajadores con las planillas de pago del IESS para efectos de garantizar los intereses de los trabajadores y del Municipio.

VIGESIMA.- MANO DE OBRA.- EL CONTRATISTA se obliga a emplear el personal registrado en el Sistema de la Bolsa Metropolitana de Empleo para la ejecución de la obra que se compromete ejecutar.

VIGESIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN.- 21.01.- El Administrador Gonzalo Calderón realiza autorizaciones de pago, y la Coordinación de Gestión y Control Urbano realiza la liquidación de plazos y fiscaliza la ejecución y control del contrato.

21.02.- El Fiscalizador tendrá autoridad para inspecciones, comprobos, exámenes y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, respecto sobre la cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados y cantidad de los trabajos realizados, dentro de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

[Handwritten signatures]

Administración
al
Perón

QUITO
Distrito Metropolitano

000027

21.03.- El Fiscalizador deberá verificar y autorizar la iniciación y desarrollo de cada fase de trabajo para comprobar que la especificación correspondiente a la conformidad. La autorización para la iniciación de cada fase de trabajo deberá ser emitida por escrito por escrito en el plazo máximo de cinco días laborables a contar desde la fecha en que el Contratista le requiera por escrito. Si el fiscalizador no contesta por escrito autorizando y abarcando la iniciación de cada fase de trabajo dentro del plazo señalado, se entenderá que la autorización ha sido concedida y el Contratista podrá iniciar y continuar los trabajos.

21.04.- El Fiscalizador elaborará informes mensuales de la obra ejecutada, que se referirán necesariamente al avance de la misma en comparación con el cronograma de trabajos, a los volúmenes realizados, a las inversiones efectuadas y contendrán, además los comentarios, sugerencias y recomendaciones para la ejecución de la obra en las mejores condiciones técnicas, dentro del plazo ilado.

21.05.- La Fiscalización es la responsable de la supervisión de la obra y quienes la conformen, sean o no funcionarios o empleados municipales, serán personal y pecuniariamente responsables, tanto de la verdad de todo aquello que legalicen con su firma, cuanto de las actuaciones que les corresponda en virtud de sus específicas atribuciones.

21.06.- El Fiscalizador exigirá el fiel cumplimiento de las obligaciones constantes en los documentos del contrato, de todos los demás documentos entregados o que se entreguen a el Contratista, y de las instrucciones que se impartan durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el fiscalizador tendrá autoridad para ordenar en cualquier momento, la medición de las obras realizadas o rechazar los cómputos de los trabajos y de las planillas presentadas por el Contratista.

La Fiscalización cumplirá con los objetivos enumerados por el artículo 12 del Acuerdo # 617, publicado en el Registro Oficial 779, de 27 de septiembre de 1991.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS O CONTRADICCIÓNES. En el caso de divergencias o contradicciones en la interpretación o ejecución de este contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno del comité técnico, las partes podrán someterse libre y voluntariamente al procedimiento de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Conciliación.

22.02.- En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, las partes someterán el asunto a la mediación, representando a someten al Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

22.03.- De surgir controversias en las que las partes no concuerden en acudir a los procedimientos de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo tramitará ante el Tribunal de la Controversia Administrativa. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Art 2433 del Código Civil, para los efectos siguientes.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO. En el caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a cualquier sede judicial ante, en razón del domicilio, acción, tanto y se someterán a la jurisdicción de la sede de la ciudad de Quito y al ámbito establecido en el Art 109 y 110 de la Constitución de la Ley de Conciliación Pública.

Vigésima Cuarta.- En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, las partes someterán el asunto a la mediación, representando a someten al Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Administración
Prón

QUITO
Distrito Metropolitano

000028

Inciso en las disposiciones legales para cumplir con el presente.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.- 25.01.- Para efectos de toda notificación que sea necesaria los comparecientes señalan domicilio:

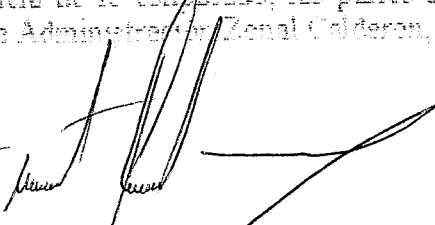
Municipio Metropolitano de Quito-Municipio Municipal Zona Calderón en la Avenida Capitán Giovanni Calles # 976 y Avenida Padre Luis Vaccari (Carapungo).

CONTRATISTA. Terán 2845 y C/ta Urbanización La Serrana- Sangolquí, teléfonos 2682770-098028310.

25.02.- En caso de que el Contratista cambie de domicilio, notificará por escrito y en forma inmediata a la Administración Zonal Calderón. Si el Contratista no cumple con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- 26.01.- Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo contenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en original y dos copias de igual tenor, en las oficinas de la Administración Zonal Calderón, a 05 DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.


M. ROBERTO RIVADENEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN MEDIO.


ARQ. MARCO ORTIZ ALDAS
CONTRATISTA
C.I. 183052485


V. M. C.

SUBPROCURADURÍA AZCA

INFORME LEGAL No-14-2008-EOP

EJECUCION DE OBRA PÚBLICA

FECHA: 06-06-2008

De conformidad con lo dispuesto por el señor Administrador Zonal Calderón en Memorando No. AZCA-019-2007 de 20 de marzo del 2007, emito el presente Informe:

1.- OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA DE LA PLATAFORMA DE COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR 5 SAN JOSÉ DE MORÁN, PARROQUIA CALDERÓN, CUANTÍA: USA \$ 14.810,33.

2.- La indicada obra se encuentra contemplada en el PLAN ZONAL DE OBRAS 2008, cuyos documentos técnicos se encuentran aprobados por el Comité Interno de Contratación en sesión de 20 de mayo del 2008.

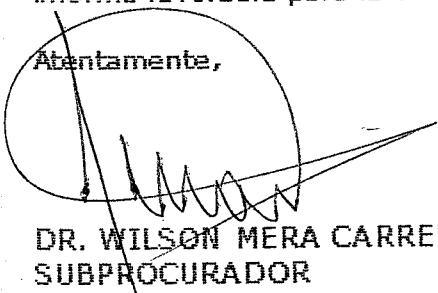
3.- Existe fondos para cubrir el monto del presente contrato, conforme se encuentra justificado con el Certificado de Gasto, extendido por la Jefatura Financiera.

4.- De conformidad con el Art. 12 del Instructivo Sustitutivo del Instructivo para los procesos de Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios vigente, los contratos de ejecución de obras, cuyos presupuestos referenciales sean desde el 5% hasta el 100% del valor que resulte de multiplicar el 0.00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado (\$6.214,59 a \$103.576,50) son adjudicados por el Comité Interno de Contratación, en forma aleatoria.

5.- El Comité Interno de Contratación, en sesión de 29 de mayo del 2008, adjudicó el contrato de la mencionada obra al **ARQ. MARCO ORTIZ ALDAS**, el mismo que se encuentra calificado en el Registro Único de Contratistas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y no tiene impedimento para suscribir el contrato.

6.- Una vez que el contratista ha cumplido los requisitos y formalidades legales, emito informe favorable para la celebración del contrato de ejecución de la obra ya indicada.

Atentamente,


DR. WILSON MERA CARRERA
SUBPROCURADOR

WMC/fr